



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°092-2019-MDM/A

Miraflores 2019, abril 15

VISTOS:

El Informe N° 003-2019-OPMI-UPIP/MDM, emitido por la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos-Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y el Informe Legal N° 0131-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación del "Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo éste el titular del Pliego;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo establecido en el Artículo 43°, de la Ley N°27972, es función del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las mismas que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

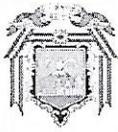
Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, con el cual aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 11°, de las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala: "11.1 Las OPMI de los GR y GL son los órganos del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión el ámbito de la competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. (...)."; y en su Artículo 14°, Fase de Programación Multianual de Inversiones, en su inciso 14.1, señala: "La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación.";

Que, según establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual en su artículo 16°, Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, establece: "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones. 16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8°, Designación y registro del órgano que elabora el PMI y registro de las UF y UEI de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, en su inciso 8.1, numeral 1, señala: "Aprobar el PMI y sus modificaciones.";

Que, con Informe N° 003-2019-OPMI-UPIP/MDM, la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos-Oficina de Programación Multianual de ...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

/// ... RESOLUCION DE ALCALDIA N°092-2019-MDM/A

Inversiones (OPMI) remite el "Programa Multianual de Inversiones 2020-2022" solicitando su aprobación y con Informe Legal N° 0131-2019-GAJ/GM/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del pedido:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2020-2022", de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines pertinentes y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Lic. Ofelia L. Pino Colque
Lic. Ofelia L. Pino Colque
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE